



**RESOLUCIÓN NÚM. 37/2021, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL DOCENTE UNIVERSITARIO DR. FRANCISCO E. MOSCOSO PUELLO.**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Docente Universitario Dr. Francisco E. Moscoso Puello, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Hospital Docente Universitario Dr. Francisco E. Moscoso Puello debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Docente Universitario Dr. Francisco E. Moscoso Puello, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendientes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo







a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**Vistos:**

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

**VISTA:** La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

**VISTA:** La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**VISTA:** La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**VISTO:** El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-







financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

**VISTO:** El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública.

**VISTA:** La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

**VISTA:** La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

**VISTA:** La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

**VISTA:** La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

**VISTO:** El Informe Diagnóstico sobre la estructura organizativa del Hospital Docente Universitario Dr. Francisco E. Moscoso Puello.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Docente Universitario Dr. Francisco E. Moscoso Puello, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:



**MÁXIMA DIRECCIÓN**

• Dirección del Hospital





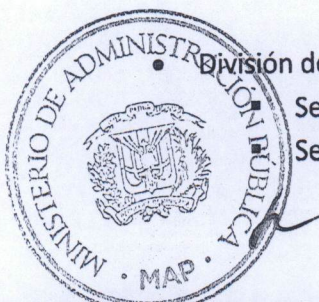
### UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración;
- Comités;
- División de Planificación y Desarrollo, con:
  - Sección de Calidad en la Gestión;
- División de Recursos Humanos;
- División de Epidemiología, con:
  - Sección de Bioseguridad;
- División de Auditoría Médica.

### UNIDADES DE APOYO:

- División de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- División de Trabajo Social;
- Departamento Administrativo Financiero, con:
  - Sección de Compras y Contrataciones;
  - Sección de Tesorería;
  - Sección de Almacén y Suministro;
  - Sección de Control de Bienes;
  - Sección de Correspondencia y Archivo;
- División de Contabilidad;
- División de Facturación y Seguros Médicos;
- División de Hostelería Hospitalaria, con:
  - Sección de Lavandería y Ropería;
  - Sección de Mayordomía,
  - Sección de Alimentación y Cocina,
- División Servicios Generales, con:
  - Sección de Mantenimiento;
  - Sección de Electromedicina.

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
  - Sección de Admisión;
  - Sección de Archivo Clínico.





**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- División de Enfermería,
- Departamento Médico, con:
  - División de Investigación y Residencia Médica;
  - División de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal;
  - División de Emergencias y Urgencias;
  - División de Especialidades Quirúrgicas;
  - División de Especialidades Clínicas;
  - División de Salud Bucal.
- División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
  - Sección de Laboratorio Clínico;
  - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica;
  - Sección de Diagnóstico e Imágenes;
  - Sección de Banco de Sangre;
  - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

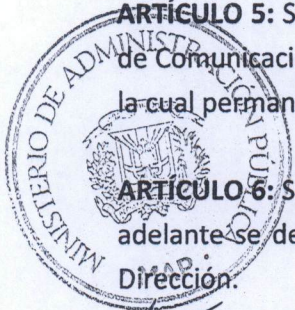
- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** Se reubican las funciones de las áreas de Control y Fiscalización, Oficina de Libre Acceso a la Información y de Seguridad, como cargos bajo la supervisión directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 4:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la Unidad Jurídica, para que en lo adelante se denomine Sección Jurídica, la cual permanecerá bajo la dependencia de la Dirección.

**ARTÍCULO 5:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura del Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas, para que en lo adelante se denomine Sección de Comunicaciones, la cual permanecerá bajo la dependencia de la Dirección.

**ARTÍCULO 6:** Se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, la cual permanecerá bajo la dependencia de la Dirección.







**ARTÍCULO 7:** Se le asigna el nivel jerárquico de División a Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, la cual permanecerá bajo la dependencia de la Dirección.

**ARTÍCULO 8:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Calidad en la Gestión, para que en lo adelante se denomine Sección de Calidad en la Gestión, la cual permanecerá bajo la dependencia de la **División de Planificación y Desarrollo**.

**ARTÍCULO 9:** Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Auditoría Médica, para que en lo adelante se denomine **División de Auditoría Médica**, conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO 10:** Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO 11:** Se crea la Sección de Bio-Seguridad, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, como área responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital.

**ARTÍCULO 12:** Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios de Atención al Usuario**, conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO 13:** Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Trabajo Social, para que en lo adelante se denomine **División de Trabajo Social**, conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO 14:** Se modifica la dependencia y se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad Tecnologías de la Información, para que en lo adelante se denomine División de Tecnologías de la Información y Comunicación, y pasa a depender directamente de la Dirección del hospital.

**ARTÍCULO 15:** Se le asigna el nivel jerárquico de Departamento al área Administrativa Financiera, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, conforme a las funciones que realiza.

**ARTÍCULO 16:** Se le asigna el nivel jerárquico de Departamento a la Subdirección Médica, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, conforme a las funciones que realiza.







**ARTÍCULO 17:** Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal para que en lo adelante se denomine **División de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal**, esta unidad estará bajo la dependencia del Departamento Médico.

**ARTÍCULO 18:** Se modifica la nomenclatura y le asigna el nivel jerárquico de División al área de Odontología, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO 19:** Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO 20:** Se modifica la nomenclatura, la dependencia y se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Admisión, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión**, y pase a depender de la División de Servicios de Atención al Usuario, conforme a su naturaleza.

**ARTÍCULO 21:** Se modifica la nomenclatura, la dependencia y se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Archivo Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Archivo Clínico**, y pase a depender de la División de Servicios de Atención al Usuario, conforme a su naturaleza.

**ARTÍCULO 22:** Se integran los cargos y funciones de Programa TB, Clínica de Infección de Transmisión Sexual (ITS) y Control de Infecciones bajo la supervisión de la División de Epidemiología.

**ARTÍCULO 23:** Se integran los cargos y funciones de Estadísticas a la División de Planificación y Desarrollo conforme a su naturaleza.

**ARTÍCULO 24:** Se integran los cargos y funciones de Atención Integral Familiar a la División de Servicios de Atención al Usuario conforme a su naturaleza.

**ARTÍCULO 25:** Se integran los cargos y funciones de Unidad de Cuidados Críticos a la División de Emergencias y Urgencias conforme a su naturaleza.

**ARTÍCULO 26:** Se integran los cargos y funciones de Unidad de Costos al Departamento Administrativo Financiero conforme a su naturaleza.

**ARTÍCULO 27:** Se readecua el nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Dirección Financiera, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad** conforme a sus funciones.







**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días, del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

*Dominio*



Visto por:



**Dr. Emmanuel Silverio Tejada**  
Director del Hospital Dr. Francisco E. Moscoso Puello

**Dr. Edisson Rafael Félix Félix**  
Director del Servicio Regional de Salud-Metropolitano

*Mario*



**Dr. Mario Andrés Lama Olivero**  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

1-5-2

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

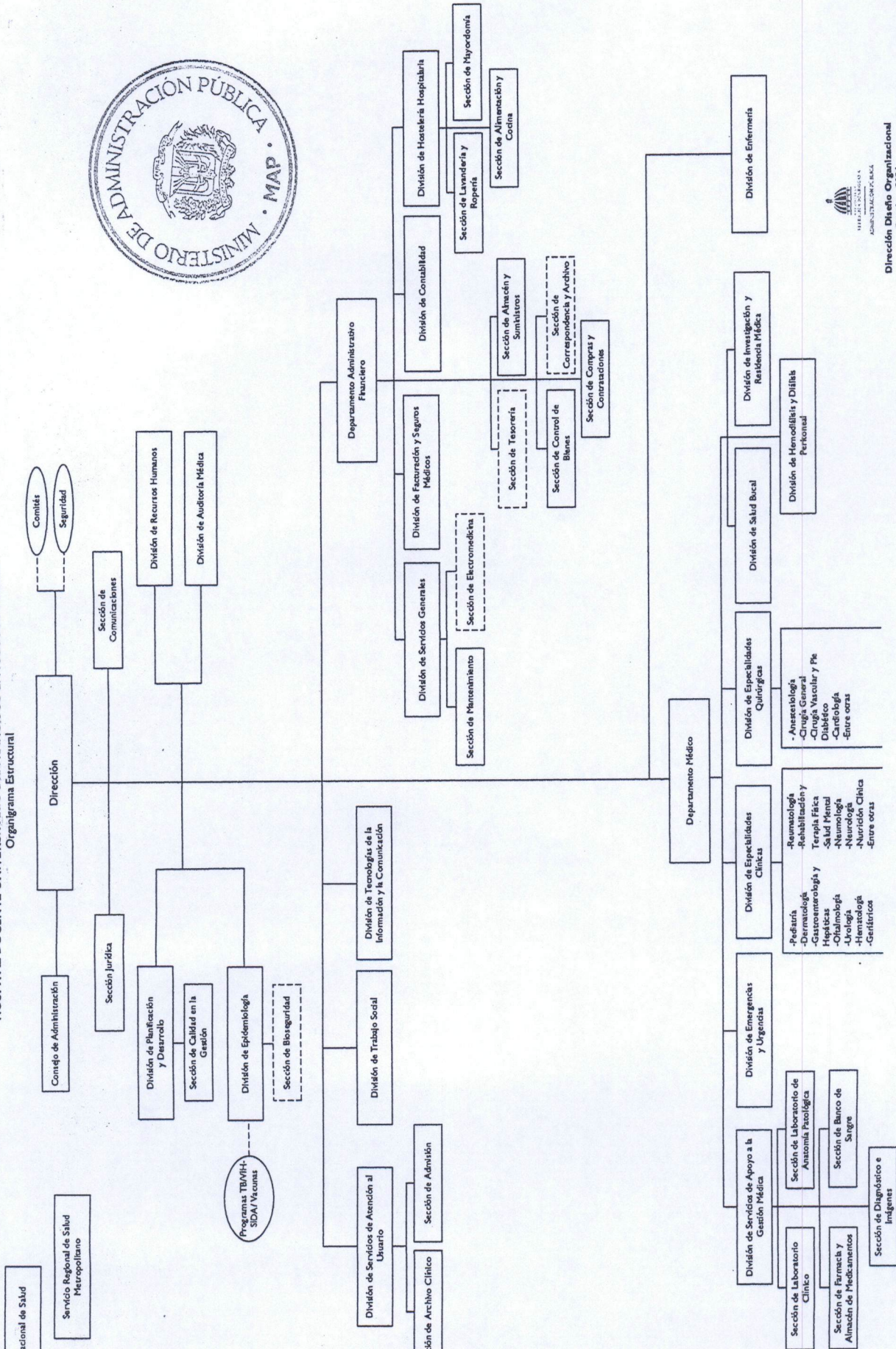
*[Signature]*

**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública (MAP)





HOSPITAL DOCENTE UNIVERSITARIO DR. FRANCISCO E. MOSCOSO PUELLO  
Organigrama Estructural



  
 HOSPITAL DOCENTE UNIVERSITARIO  
 DR. FRANCISCO E. MOSCOSO PUELLO  
 DIRECCIÓN DISEÑO ORGANIZACIONAL  
 OCTUBRE 2021

M.A.L.